

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA BECA COVID-19

1. Objeto y Dotación presupuestaria

Debido a la situación de crisis en la que nos encontramos por culpa del confinamiento por el virus Covid-19, desde la Escola Universitària Mediterrani se ha decidido la creación de una Beca Covid-19, destinada a ayudar a aquellos estudiantes que se han visto afectados económicamente por esta situación.

En el marco de sus posibilidades económicas, la EU Mediterrani ampliará en 30.000€ la cuenta presupuestaria de beca. El importe se repartirá entre todas las solicitudes que cumplan todos los requisitos. Un estudiante podrá recibir como máximo la cantidad del 50% del precio del tercer trimestre.

2. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes matriculados a más de 25 créditos del Grado en Logística Empresarial, Grado en Màrqueting o Grado en Turismo. También la podrán solicitar los estudiantes matriculados a un curso entero de los CFGS en Gestión de Alojamiento Turístico o CFGS en Agencias de Viajes y Eventos.

3. Formalización de las solicitudes

Los estudiantes interesados tienen que enviar rellena la solicitud de beca junto con la documentación requerida al correo electrónico: secretariaacademica@mediterrani.com antes del día 30 de abril

No se admitirán ninguna solicitud fuera de este período.

Con la solicitud se tendrá que adjuntar, la documentación siguiente:

- ✓ Fotocopia del DNI del estudiantes solicitante.
- ✓ Fotocopia del Libro de familia.
- ✓ En el caso de afectados, ya sea el propio estudiante o sus padres, por un ERTE de como mínimo un 70%. Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones. Se puede obtener en la Sede Electrónica del Servicio Público de Ocupación Estatal (SEPE)
- ✓ En el caso de cese de la actividad de los trabajadores por cuenta propia, ya sea el estudiantes o sus padres, certificado expedido por la Agencia Tributario o el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4. Resolución

Se informará de la resolución de las solicitudes vía correo electrónico antes del día 15 de mayo. Según la Ley del IRPF art. 17.2 las becas no están exceptas de tributación

BECA COVID-19

Nombre	Apellidos
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	DNI
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Email	
<input type="text"/>	
Estudios matriculados	
<input type="text"/>	

Documentación obligatoria:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del estudiante solicitante
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Libro de familia

Marcar una de las dos opciones:

<input type="checkbox"/>	En el caso de afectados por un ERTE de como mínimo un 70%, certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones. Se puede obtener en la Sede Electrónica del Servicio Público de Ocupación Estatal (SEPE)
<input type="checkbox"/>	En el caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la Agencia Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El abajo firmante declara ser conocedor de la Normas reguladoras de las Ayudas al Estudio y acepta las obligaciones inherentes a su concesión. El abajo firmante es conocedor que según la Ley del IRPF ar. 17.2 las becas no están exceptas de tributación.

Firma,

Barcelona, ____ de abril de 2020